REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2019-01078-**00
ACCIONANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**
ACCIONADO: **JOHN FABIO GUTIÉRREZ PINEDA**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y como la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto del pagare No. 199174876724**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese.

TERCERO: A costa de la parte demandante, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción, **dejando constancia que el pagaré base de recaudo continúa vigente**.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte **demandante**, si dentro del término 15 días contados a partir de la elaboración no ha sido retirado por la parte demandante, lo podrá retirar la parte demandada.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 17 de junio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

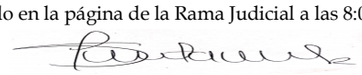

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

lfgf

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA